

a través del Informe Técnico N° 000003-2024-OTASS-OPP, emite el informe previo favorable respecto a la transferencia financiera para la sostenibilidad de la operación y mantenimiento de maquinarias (vehículos) y equipos, solicitada por la Dirección de Gestión y Financiamiento a favor de las citadas EPS por el monto ascendente a S/ 4,668,275.00, en el marco de la implementación del Decreto de Urgencia N° 028-2023; asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, adjunta la Certificación de Crédito Presupuestario N° 007, entre otros aspectos;

Que, mediante Informe Legal N° 000010-2024-OTASS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, contando con los informes técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Dirección de Gestión y Financiamiento, y considerando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido su informe favorable para autorizar la transferencia financiera solicitada, el cual constituye un requisito previo en el marco de la Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; opina que resulta legalmente viable emitir el correspondiente acto resolutivo de autorización;

Con el visado del Jefe la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Dirección de Gestión y Financiamiento, y del Gerente General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; el Decreto de Urgencia N° 028-2023, "Decreto de Urgencia que establece medidas en materia económica y financiera para la ejecución de acciones de emergencia a cargo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento ante el peligro inminente por intensas precipitaciones pluviales y probable ocurrencia del Fenómeno El Niño"; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2019-VIVIENDA y la Resolución Directoral N° 010-2019-OTASS/DE.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Autorización de transferencia financiera

Autorizar la transferencia financiera contenida en el Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, hasta por la suma de S/4,668,275.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco con 00/100 soles), para financiar la sostenibilidad de la operación y mantenimiento, para el año 2024, de los vehículos, maquinarias y equipos adquiridos a favor de las EPS en el marco del Fenómeno El Niño (2023-2024)-DU 028-2023, conforme al detalle del Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal 2024 de la Sección Primera: Gobierno Central, Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Unidad Ejecutora 001: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, Categoría Presupuestal: 9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en Productos, Producto: 3999999 Sin Producto, Actividad: 5006412 Intervenciones extraordinarias del Fenómeno El Niño-FEN, Meta Presupuestal 0055: Asistencia financiera a las EPS para arrendamiento y operación y mantenimiento de vehículos, maquinarias y equipos (DU 028-2023), Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto: 5 Gasto Corriente, Genérica de Gasto: 2.4 Donaciones y Transferencias, Sub Genérica de Gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Detalle de la Específica de Gasto: 2.4.1.3.1.4 A Otras Entidades Públicas.

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución son destinados exclusivamente, bajo responsabilidad, a los fines para los cuales son transferidos y de acuerdo a las disposiciones y

términos establecidos en el Decreto de Urgencia N° 028-2023.

#### Artículo 4.- Monitoreo y seguimiento

El órgano competente del OTASS, realiza el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfieren los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente Resolución.

#### Artículo 5.- Copia informativa

Remitir copia informativa de la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la Dirección de Gestión y Financiamiento, a la Dirección de Operaciones, a la Dirección de Monitoreo y Evaluación; y, a las EPS citadas en el Anexo de la presente Resolución, para los fines correspondientes.

#### Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo, en el diario oficial El Peruano; y en el Portal Institucional del OTASS ([www.gob.pe/otass](http://www.gob.pe/otass)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS ERNESTO BENITES SARAVIA  
Director Ejecutivo

#### ANEXO

N°	EPS	Monto S/
1	EPS AGUAS DE LIMA NORTE S.A.	369,809.00
2	EMAPA CAÑETE S.A.	113,937.00
3	EMAPA HUARAL S.A.	113,937.00
4	EMAPISCO S.A.	341,810.00
5	EPS BARRANCA S.A.	227,874.00
6	EPS GRAU S.A.	1,029,316.00
7	EPSEL S.A.	603,866.00
8	SEDA CHIMBOTE S.A.	455,747.00
9	SEDALIB S.A.	1,016,831.00
10	SEMAPACH S.A.	395,148.00
TOTAL		4,668,275.00

2253785-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

**Aprueban la Conformación de las Salas Especializadas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, para el periodo 2024**

#### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 018-2024-SUSALUD/S

Lima, 16 de enero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000002-2024-SUSALUD-TRIBUNAL, del Secretario Técnico del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud; el Acuerdo N° 001-2024-CD de la Sesión Extraordinaria N° 001-2024-CD y el Memorándum N° 000002-2024-CD-SUSALUD del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Salud; y el Informe N° 000048-2024-SUSALUD-OGAJ e Informe N° 000049-2024-SUSALUD-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y



cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), establece que el Tribunal de SUSALUD es un órgano resolutorio, que forma parte de la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Salud, cuenta con autonomía técnica y funcional, y es competente para conocer y resolver en última instancia administrativa los procedimientos y materia sometidas a su consideración. El número, la materia y la organización de las salas serán determinados por el Consejo Directivo, considerando la especialización y la carga procesal;

Que, de acuerdo al artículo 23 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el artículo 25 del Decreto Legislativo N° 1158, el Tribunal de SUSALUD está integrado por salas especializadas en los asuntos de su competencia y cada sala está integrada por tres (3) vocales;

Que, de conformidad de lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 19 del Decreto Legislativo N° 1158, modificado por el Decreto Legislativo N° 1289 y concordante con el literal g) del artículo 8 del ROF de SUSALUD, antes mencionado, es competencia del Consejo Directivo de SUSALUD, establecer la organización de las salas que conforman el Tribunal, considerando la especialidad y la carga procesal;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 102-2022-SUSALUD/S se aprueba la Conformación de las Salas Especializadas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, para el periodo 2023. Posteriormente mediante Resolución de Superintendencia N° 028-2023-SUSALUD/S y Resolución de Superintendencia N° 065-2023-SUSALUD/S, se aprueba su reconfiguración para el mismo periodo;

Que, mediante Acuerdo N° 001-2024-CD, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 001-2024-CD, se aprobó la Conformación de las Salas Especializadas del Tribunal de SUSALUD para el periodo 2024;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica muestra su conformidad al marco jurídico que regula la aprobación de la conformación de las Salas Especializadas del Tribunal de SUSALUD para el periodo 2024;

Que, por lo expuesto, resulta necesario formalizar la conformación de las tres (3) Salas Especializadas del Tribunal de SUSALUD para el periodo 2024, conforme a lo acordado por el Consejo Directivo;

Con el visto de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Salud, y;

Estando a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1158, y el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** la Conformación de las Salas Especializadas del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, para el periodo 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

**Primera Sala: Especializada en casos de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios.**

- TASSANO VELA OCHAGA, Herbert Eduardo
- RODRÍGUEZ BRIGNARDELLO, José Hugo
- DEL CARMEN SARA, José Carlos

**Segunda Sala: Especializada en casos de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS; así como en casos de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios.**

- QUÍMPER HERRERA, Carlos Manuel

- VIZCARRA VILLEGAS, Noé
- CHIONG LIZANO, Orlando Yahir

**Tercera Sala: Especializada en casos de Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y de Defensa de los Derechos en Salud de los Usuarios.**

- HIDALGO SALAS, Darwin Emilio
- GONZALES MENÉNDEZ, Magdiel José Manuel
- BUSTAMANTE ZAVALA, Juan Carlos

**Artículo 2.-** El Presidente del Tribunal de SUSALUD y los Presidentes de cada una de las Salas Especializadas, serán elegidos mediante Acuerdo de Sala Plena del Tribunal, conforme a los criterios establecidos en el Reglamento Interno del Tribunal de la Superintendencia Nacional de Salud, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 172-2015-SUSALUD/S, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 162-2018-SUSALUD/S y Resolución de Superintendencia N° 011-2020-SUSALUD/S.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional ([www.gob.pe/susalud](http://www.gob.pe/susalud)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VELASCO GUERRERO  
Superintendente

2253445-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Fijan el valor de la Unidad de Referencia Procesal (URP) para el año 2024 y aprueban el Cuadro de Valores de los Aranceles Judiciales para el año 2024**

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000001-2024-CE-PJ

Lima, 10 de enero del 2024

VISTO:

El Oficio N.º 000021-2024-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, por el cual remite propuesta para fijar el valor de la Unidad de Referencia Procesal y aprobar el Cuadro de Valores de Aranceles Judiciales correspondiente al año 2024.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, de acuerdo al artículo 138 de la Constitución Política del Perú, la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes; asimismo, el numeral 16) del artículo 139 de la Constitución, declara como principio de la función jurisdiccional la gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos y, para todos, en los casos que la ley señala.

**Segundo.** Que, asimismo, el artículo VIII del Título Preliminar del Código Procesal Civil, modificado por Ley N° 26846, establece que el acceso al servicio de justicia